

En la Villa de Lengua a veinte de Mayo.

Yo el Licenciado Juan de Caceres y vecino ante

el señor O. Diego de Ibarra y Zumalac

Alcalde y Juez ordinario de esta villa y

su Jurisdiccion y testamento de mi don. Ral

del numero y f. n. m. de la parcion

presentes fran. Xp. de Galland y Rucha

maleta Thomas de Grand y Pedro de Otamen

de vecinos de esta villa y Mayor car

teros y Arquitecto el primer examinado

por el señor Comisario de esta M. N. y M.

Provincia de Guayaquil. Fecho de San

mento que el señor Ral de Rocio y

bre la Cruz de su casa y en forma de un y

de cada uno de los p. n. q. bajo del decl

en el imp. de las Red. La br. de ar

las br. de R. n. n. y a m. n. n. n. n.

las Correspondencias al sitio de la Torre
nueva de Campanas de esta Iglesia y
se hallaban en el tiempo de desmoronarse
la Torre antigua y las que el ms molesto
deotamendi ha vacado en Cantera, los
ha Conducido al pie de la obra y las ha tra-
bado por Conduccion de algunos otros que
ignoraban las precauciones prevenidas
por el D. Congo de Casulla en su Real
Cedula por donde pedia para la
ejecucion de diferentes obras de sus
Parroquias de S. Pedro y Santa Marina
decomiendo de su hacienda y otras q.
se mencionan en otra Real Cedula que
fue concedida con facultad del Impresario
de S. J. mas encada al mismo fin que
por mayor y menor se condujere en
esta Villa y su Jurisdiccion para efecto
de la ejecucion de las obras contenidas en

En la Real Audiencia y el día de hoy de la
Alm. y de la segunda para la ejecución de
Real de la Cámara del Real de la Cámara
que de la Real de la Real de la Real de la Real
que los tres Compañerantes como tales Mañ.
Inciere Reconocimiento y la ubicación de la ma-
taria les bujos y su Real y de la Real de la Real
pana con conocimiento de la Real de la Real de la Real
el Remate de la Cámara y de la Real de la Real
venta su importe: En cuya atención
los tres Mañ. Compañerantes unánimes
y conformes declaran que han visto y han
visto con todo cuidado y atención mediod
anteado. a las puestas de la Real de la Real
de la Real de la Real de la Real de la Real
San Real como las puestas nuevas y las ha
preparado de la Real de la Real de la Real
perfección total de la Cámara de la Real de la Real
de la Real de la Real de la Real de la Real
forma siguiente

Primero declaran q las p^{tas} m^{tas} q^{ta} uen
y labradas q^{ta} se usen para las de su
q^{ta} se p^{ta} en su b^{ta} de la P^{ta} q^{ta} de s^{ta}
Pero con inclusion de su Regia y Com^{ta} m^{ta}
necesaria de su anexo se Regular para la
Regia del importe de Remate de la Can^{ta}.
Total ducentos y Nales de Nalon =

En las p^{tas} de Nalon labradas m^{tas}
q^{ta} estan puestas al p^{ta} de la obra p^{ta} o del o^{ta}
Pero de la m^{ta} para la obra m^{ta}

En ducentos y Cien y quenta y ocho m^{ta}
de Nalon que m^{ta} de las m^{tas} m^{ta}
quatrocientos y Cien y ocho m^{ta} de Nalon

Por lo que se declara q^{ta} se haga al Remate de
Total de la obra Tenes a forma m^{ta} m^{ta}
su declar^{ta} bajo de o^{ta} en su m^{ta}
to en que se firmaron Nalon

Canon Juan m^{ta} m^{ta} y un su
del valor y entender q^{ta} se con
Cada uno de los de la obra m^{ta}

